



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00298-00. Divorcio – ANA TERESA MUÑOZ MENESES VS JORGE ELIECER CABRERA OSPINA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que venció el término de la demanda sin que fuera subsanada. Sírvase

Santiago de Cali, 14 de julio de 2023.

Auxiliar Judicial

Notificación: 30 junio de 2023

Termino para subsanar: 4, 5, 6, 7 y 10 de julio de 2023.

Radicado: 760013110010-2023-00298-00

Auto No. 1500

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa en el presente asunto, que el extremo demandante no subsanó la demanda.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P, será rechazada la presente demanda.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda de divorcio formulada mediante apoderado judicial por ANA TERESA MUÑOZ MENESES contra del señor



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00298-00. Divorcio – ANA TERESA MUÑOZ MENESES VS
JORGE ELIECER CABRERA OSPINA

JORGE ELIECER CABRERA OSPINA, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO. No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b73684ad0a894ee55e7869495771e2b89ab4bb6bc81444210bd7029460ebbd9**

Documento generado en 13/07/2023 04:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>